

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Recibido á las 7 y 21 minutos de esta tarde.

El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores.

«Reina la mas completa tranquilidad.

Hay 4.500 presos.

Las demás provincias sin novedad.»

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1145.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del corriente, me comunicó la Real orden que copio:

«Debiendo salir en breve de esta corte el Director general de la Guardia civil, á inspeccionar por sí, ó por medio del Brigadier Subinspector de dicho cuerpo, los tercios todos del mismo, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que tan luego como se presenten en esa provincia les facilite V. S., y disponga que se le presten por los dependientes de su autoridad, cuantos auxilios pidan y necesiten, dispensándoles al propio tiempo las atenciones que por sus respectivos cargos se les deben, y las que exige el importante servicio que van á practicar. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás dependientes de este Gobierno, á quienes encargo presten al referido Sr. Director general de la Guardia civil ó persona que le represente, los auxilios que necesite, dispensándoles las

atenciones que por sus respectivos cargos se les deben.

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1141.

Suministros.

El Consejo provincial en union del Comisario de guerra, ha procedido á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Mayo último, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y son los siguientes:

Racion de pan de 70 decágramos.	»	096
Kilógramo de cebada.	»	104
Id. de paja.	»	017
Litro de aceite.	»	393
Kilógramo de leña.	»	012
Id. de carbon.	»	032

Y por acuerdo de dicha corporacion se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1142.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 19 del actual ha desaparecido de la dehesa de Propios de la villa de Pozo-

blanco, propio de Miguel Peralvo, vecino de la misma, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de referida villa con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Dos años, bosalbo, pelo negro, de mas de 6 cuartas y media, entero.

Núm. 1143.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Borja, cuyas señas se expresan al pié, por causa que se sigue en el juzgado de Baéza, sobre homicidio y robo de dos mulos á José Sanchez Torregroza, interviniéndole los papeles y caballerías que lleve de las señas que se expresarán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas de Francisco Borja.

Edad como 30 años, pelo castaño claro, barba poca, que se ha dejado recientemente las patillas, estatura regular, un ojo regañado, que parece ser el derecho, un poco cojo, llevando una yegua castaña.

Camina con el nombre y cédula de vecindad de José Sanchez Torregroza.

Idem de las caballerías.

Un mulo, pelo rojo, un poco metido de muslos, con una rosadura por

detrás, con pelos blancos en la cruz, edad 3 años, alzada cerca de la marca.

Otro, con 3 años y medio, un poco mas alto, pardo, careto, con rayas en los piés y manos, y en la parte exterior algunos pelos blancos detras de la cruz, y un poco corbo de brazos.

Núm. 1147.

Por el Ministerio de la Gobernación, se ha comunicado á este Gobierno, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

«En vista del expediente promovido por Basilio Estévan Lorenzo, quinto del reemplazo de 1865, por el cupo de Zarza de Granadilla, en queja del fallo por el que el Consejo provincial de Cáceres declaró excluido del servicio militar á Miguel Sanchez Garcia, quinto del mismo reemplazo por el cupo de Segura, considerando que apesar de las muchas diligencias practicadas para depurar si se reclamó del expresado fallo, con arreglo al art. 136 de la ley de reemplazos, no ha sido posible hacer constar de un modo indudable la certeza de este extremo; y á fin de cortar la repetición de casos de igual naturaleza; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que, cuando se promuevan en los Gobiernos de provincia las reclamaciones de que trata el artículo citado, se expida siempre de oficio y se entregue en el acto al reclamante, aun cuando no lo pida, un certificado que exprese la fecha y el objeto de su reclamacion, así como el nombre y vecindad del que la promueva; sin perjuicio de cumplirse inmediatamente lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Mayo de 1864, y en las demás que se han dictado sobre el modo de instruir los expedientes de quintas.»

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para la general inteligencia.

Córdoba 22 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1126.

D. Sandalio Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en esta Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios, en el caso de que lo crean necesario.

Villanueva del Duque 19 de Junio de 1866.—Sandalio Arévalo.

Núm. 1127.

D. Felipe Sillero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo acordado por la misma corporacion y un número igual de contribuyentes, en la sesion celebrada en 22 de Abril último, que ha sido aprobada por la Excm. Diputacion provincial, ha tenido á bien disponer se proceda al arrendamiento en pública subasta del derecho de consumo y recargos provinciales y municipales de la carne de cerdo que se expendan en esta poblacion y su término por traficantes ó especuladores en puesto público en todo el año próximo económico de 1866 á 1867, bajo el tipo de 76 escudos 500 milésimas, por derechos del Tesoro, 68 escudos 850 milésimas por recargos provinciales y municipales, y 4 escudos 360 milésimas por el 3 por 100 de cobranza, que todo asciende á 149 escudos 710 milésimas, que será la proporcion menor admisible en dicha subasta, con aplicacion á cubrir el cupo de citada contribucion de consumos, cuyos remates se han de verificar en los dias 24 y 30 del corriente mes y hora de las diez á las doce de sus mañanas, en el local del Pósito.

Y para la debida publicidad y concurrencia de licitadores, se pone el presente en Montalvan á 16 de Junio de 1866.—Felipe Sillero.—Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1128

D. Miguel José Riobóo, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa, etc.

Por el presente se hace notorio: como en este juzgado ha sido presentado por el Procurador don Hipólito Hurtado de Mendoza, un exhorto del de San Vicente de la ciudad de Sevilla, á consecuencia de los autos ejecutivos que se hallan en la via de apremio contra los herederos del señor conde de la Estrella, don José Domingo Cuellar, á instancia de don Vicente Dominguez, para que se saque de nuevo á la subasta las fincas que se expresan:

Un olivar, nombrado Manzanillar, con 221 piés en el cenro Galloso, de este término, enclavados en 4 fanegas de tierra, 3 celemines y 2 cuartillos, linde por L. con el camino de la Atalaya y olivos de don Antonio Miguel Garrido, por N. con otro de don José del Rio Garcia, por P. con el de don Juan Lopez Portillo, y por S. con el de Francisco del Carpio, apreciado en 15.150 rs.

Otro, nombrado Barrancas, en el partido de Va-hermoso, con 169 piés, enclavados en 3 fanegas y 2 1/2 celemines de tierra, linde por S. y N. con otro de don Antonio del Rio, por P. con don Antonio Saagren, y por L. con la senda de Vinateros, apreciado en 12.750 rs.

Otro, nombrado Zorrera, en el mismo partido, con 85 piés, enclavados en 1 fanega, 9 celemines y 1 cuartillo de tierra, linde por L. y P. con don Antonio del Rio, por S. con un vecino de Espejo, y por N. con don José Osuna, apreciado en 5.750 rs.

Y otro, nombrado último Malagon, en dicho partido, con 166 piés, enclavados en 2 fanegas y 7 celemines de tierra, linde por L. con los herederos de don José del Rio Muela, por N. don Francisco Navajas, Pbro., vecino de Espejo, y por P. y L. con Joaquin Salido y Elías, apreciado en 7.900 rs.

Habiendo señalado para su remate el diez de Julio próximo, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, que recaerá en el mejor postor; advirtiéndose no se admitirán proposiciones que no

cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Castro del Rio á 15 de Junio de 1866.—Miguel José Riobóo.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 1130.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Flores Artero, vecino de Mojacar, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado del traslado que se le ha conferido en causa que contra él y otro se sigue por lesiones, aperebido, de que pasados sin verificarlo, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Obejuna á 19 de Junio de 1866.—Antonio Garcia de la Rubia.—Tomás Rivera Infante.

ANUNCIOS.

Sociedad especial minera. Santa Teresa.—Mina las Calaberas.—Junta directiva.—Lucena.

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere con el presente por primera vez, á los señores sócios dueños de las acciones, números 3 al 34 y 71 para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto, bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, les serán amortizadas sus acciones, con los demás perjuicios que la misma ley previene.

Lucena 19 de Junio de 1866.—El Presidente, José Sanchez y Perez.—El Secretario, Antonio Montis.

ANUNCIO.

El cortijo nombrado de la Mata y Mata Alta, conocido por Grande, situado en el término de Lucena, su cabida 885 fanegas de tierra, con monte y caserío, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda por seis años, á contar desde el 16 de Agosto de 1867 al 15 de igual mes del de 1873, en subasta privada, cuyo acto tendrá lugar desde las once á las doce del dia 18 de Julio próximo, en la oficina administracion de S. E. en dicha ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores,

Lucena 18 de Junio de 1866.—El Administrador, José Alvarez Osorio.

ANUNCIO.

ARRIENDO DE DOS LABORES.

Desde el 15 de Agosto próximo se arrienda un cortijo llamado la Alcaparra, término de Castro del Rio y sitio rio de Bajosillos, con 570 fanegas de tierra y 5 pozos, no admitiéndose proposiciones que bajen de 320 fanegas de trigo y 160 de cebada; mas las contribuciones ordinarias, por renta en cada año.

Tambien se arrienda desde dicho dia la primera parte del cortijo de Fontalba de los Abades, en el propio término y sitio Valle de Sta. Maria, á cuya primera parte que está proindivisa corresponden ciento ocho fanegas de tierra y la participacion proporcional en las aguas, los tres pozos y demás pertenencias de la finca, todo lo cual se deslindará en la division judicial que debe practicarse pronto. No se admitirá proposicion que baje de 120 fanegas de trigo y 60 de cebada, mas las contribuciones ordinarias, por renta en cada año.

Las demás condiciones del arriendo de dichas labores están de manifiesto en Baena, casa de D. Francisco de P. Parraverde; y los licitadores dirijirán sus proposiciones al dueño D. Juan Manuel Herreros de Tejada, que vive en Madrid, calle de S. Bernardo, núm. 7, cuarto 2.º, en todo el corriente mes.

Sociedad especial minera.—Santa Teresa.—Mina de las Calaberas.—Junta directiva.—Lucena.

En virtud de lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por el presente y por tercera vez á los señores sócios dueños de las acciones números 43 al 45, 47, 63 al 70, 76 al 79, 82 y 89, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos á que tienen en descubierto, bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, les serán amortizadas sus acciones, con los demás perjuicios que la misma ley previene.

Lucena 6 de Junio de 1866.—El Presidente, José de Gordon.—El secretario, Antonio de Montis.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

(Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Badajoz á Ciudad-Rodrigo, por Alburquerque, Valencia de Alcántara y Alcántara.	Alburquerque.	46,0	1,817	Extremadura. Castilla la Vieja.	
	San Vicente de Alcántara.	21,5	1,685		
	Valencia de Alcántara.	12,5	1,670		
	Membrio.	23,0	541		
	Alcántara.	28,5	1,017		
	Zarza la Mayor.	19,5	935		
	Moraleja.	25,5	382		
	Perales.	10,0	226		
	Fuenteguinaldo.	34,5	474		
	Ciudad-Rodrigo.	24,0	1,387		
Total.	245,0				
Badajoz á Jerez de los Caballeros, por La Higuera de Vargas.	<i>Está comprendido en el de Huelva á Badajoz.</i>				
Badajoz á Jerez de los Caballeros, por Barcarrota..	Valverde de Leganés.. . . .	24,0	504	Extremadura.	
	Barcarrota.	22,0	1,125		
	Jerez de los Caballeros.	26,0	2,017		
	Total.	72,0			
Badajoz á Llerena.. . . .	<i>Está comprendido en el de Córdoba á Badajoz.</i>				
Valladolid á Palencia.	Cabezón.. . . .	11,0	249	Castilla la Vieja.	Esta línea es la misma que conduce á Búrgos hasta la Venta de San Isidro de Dueñas, distante 3,5 K. de esta villa ó 22 de Cabezón.
	Palencia.	35,0	3,160		
	Total.	46,0			
Valladolid á Avila, por Sanchibrian.	Mojados.. . . .	26,5	418	Castilla la Vieja.	Hasta Sanchidrian se sigue la carretera de Madrid.
	Olmedo.	18,0	670		
	San Cristóbal de la Vega.	22,0	106		
	Sanchidrian.	24,5	228		
	Ávila.	29,0	1,437		
	Total.	120,0			
Valladolid á Salamanca, por Tordesillas.	<i>Está comprendido en el de Badajoz á Valladolid.</i>				
Valladolid á Salamanca, por el ferro-carril hasta Medina del Campo.	Medina del Campo.	42,0	974	Castilla la Vieja.	Estos 42 K. se recorren por el ferro-carril del Norte.
	Fresno el Viejo.	24,6	312		
	Arabayona de Mogica ú Hornillos.. . . .	19,0	131		
	Salamanca.	27,0	3,789		
	Total.	112,0			
Valladolid á Zamora, por Tordesillas y Toro.. . . .	Simancas.	11,5	293	Castilla la Vieja.	Hasta Tordesillas es comun esta carretera con la de Salamanca.
	Tordesillas.	18,5	888		
	Toro.	34,0	1,990		
	Zamora.	32,0	2,904		
	Total.	96,0			

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Salamanca al muelle de la Fregeneda, por Vitigudino.	Villamayor..	27,0	120	Castilla la Vieja.	Esta carretera y la de Valladolid á Salamanca forma la que de aquella capital conduce á Portugal por el muelle de la Fregeneda, donde el Duero es ya navegable.
	Villar de Peralonso.	21,5	151		
	Vitigudino.	17,0	428		
	Lumbrales.	24,0	667		
	La Fregeneda.	14,5	292		
	Muelle en el Duero y limite de Portugal..	10,0	>		
	Total.	114,0			
Zamora á Fermoselle, por Bermillo de Sayago.	Pereruela.	14,5	262	Castilla la Vieja.	Este camino y la carretera de Valladolid á Zamora forman el que conduce, desde aquella capital al reino de Portugal por la barca de Muncera.
	Bermillo de Sayago.	22,0	212		
	Fermoselle.	25,5	1,052		
Total.	62,0				
A 7 K. de Fermoselle se pasa por la barca de Muncera el Duero, que separa los dos reino.					
Valladolid á Leon, Oviedo y Gijon..	Villanueva.	11,0	326	Castilla la Vieja.	Esta carretera forma, con la de Madrid á Valladolid, la general de Madrid á Gijon. A Valverde-Enrique debe ayudarle en el servicio de alojamiento el lugar de Castroviejo, con 72 vecinos, y situado 2 K. á la derecha. A Mansilla de las Mulas puede ayudarle Mansilla Mayor, lugar de 48 vecinos, distante 3 K., y 1 á la izquierda. A la Robla deben ayudarle Alcedo y Puente de Alba, situado á la derecha de la carretera, á 2 y 3 K. respectivamente de la Robla. A Busdongo le ayudarán otros pueblos del Concejo de Miéres, poco distantes, como Golpejar, Villanueva de la Tercia y Complongo, situados cerca de la carretera y ántes de Busdongo.
	Medina de Rioseco.	27,5	1,126		
	Vecilla de Valderaduey.	27,5	280		
	Valverde-Enrique.	23,5	90		
	Mansilla de las Mulas.	23,5	274		
	Leon.	18,0	2,128		
	La Robla.	25,0	97		
	Busdongo.	29,0	47		
	Pola de Lena.	28,5	275		
	Oviedo.	32,5	2,678		
	Guijon.	25,0	1,747		
Total.	271,0				
Valladolid á Oviedo y Gijon (utilizando el ferro-carril hasta Leon.).	Leon..	171,0	2,128	Castilla la Vieja.	De Valladolid á Leon se efectúa el tránsito por los ferro-carriles del Norte (37 K.), de la Venta de Baños á Alar del Rey (11 K.), y de Palencia á Leon y Ponferrada (123 K.). De Leon á Gijon se hacen las cinco etapas marcadas en el itinerario anterior. Esta línea es la que une tambien Madrid y Gijon, utilizando el ferro-carril de aquella capital á Leon.
	De Leon á Guijon.	140,0	>		
	Total.	311,0			
Valladolid á la Coruña, por Medina del Campo, Villalpando, Astorga y Lugo.	Villanueva.	11,0	326	Castilla la Vieja.	De Valladolid á Medina de Rioseco se sigue la carretera de Leon, y la de Madrid á la Coruña desde Villalpando.
	Medina de Rioseco.	27,5	1,126		
	Villalpando.	31,5	782		
	Benavente.	27,5	872		
	Pobladura del Valle.	13,5	187		
	La Bañeza.	25,5	649		
	Astorga..	21,5	980		
	Manzanal.	23,0	33		
	Bembibre.	21,5	232		
	Ponferrada..	18,0	534		
	Villafranca del Bierzo.	21,0	647		
	Vega de Valcarce.	17,5	68		
	Nogales.	30,5	67		
	San Pedro de Ferreiros.	25,5	30		
	Lugo..	30,0	4,244		
Guijeriz.	39,0	70	Galicia.		
Betanzos.	34,0	1,690			
Coruña.	24,5	5,849			
Total.	442,5				

(Se cotinnuará.)